

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**  
**CAPITAL**  
**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 327/00**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Diciembre 13 de 2000

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Ejecutiva, remite para su consideración el contrato a ser firmado entre la Comuna y el Sr. Angel Serrudo Cruz para la ejecución del proyecto: Conclusión Parque Infantil "Alto Aranjuez".

Que, revisado el contrato se verifica que al ser por el monto de Bs. 44.977.90 (BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 90/100), corresponde a la modalidad de Invitación Directa de acuerdo al art.42 inc. b) de las Normas Básicas del SABS, sin embargo el Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones autoriza el proceso de licitación de acuerdo al mencionado art.14 inc b) del SABS a fs.121 a 122. Así mismo, mediante Resolución Administrativa N°223/00A, la Autoridad Ejecutiva autoriza el inicio del proceso de contratación, cumpliendo el art.16 de la Norma.

Que, una vez iniciado el mismo se constata la existencia de Pliego de Condiciones de acuerdo al art.26 adelante de la Norma, Convocatoria N°04/00 de ocho proyectos incluido el presente y las respectivas publicaciones como mandan los arts. 36, 37, 38, 40, 41 y 42 del SABS, que se declaran desiertos por incumplimiento de requisitos formales.

Que, la Comisión Calificadora de acuerdo con el art.65 de las Normas Básicas del SABS, propone la Contratación por Excepción para la construcción de la obra, recomendación que la máxima Autoridad Ejecutiva asume y en cumplimiento al art.7 del SABS, Dicta Resolución Administrativa N°19/00 adjudicando la obra al contratista Angel Serrudo Cruz por el precio de Bs.44.977.90 (BOLIVIANOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE 90/100) notificado el mismo con la decisión a su favor., y sin que exista impugnación alguna se elabora el contrato C.A.J.N°39/00 cumpliendo con lo establecido en el art.77 inc.b) del SABS.

Que, el contrato establece un tiempo de 30 días a partir de la Orden de Inicio de Obra, otorgando el contratista como garantía la Boleta de Cumplimiento de Contrato N°5000-5061-00036282 emitida por el Banco de Santa Cruz; adjuntándose en el presente los detalles de la obra y las causales de resolución de contrato.

Que, dando cumplimiento a la R.S. 216145 referente a las Normas Básicas del SABS, el contratista cumple con todos los requisitos para el proceso de adjudicación.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo, de acuerdo al art.12 num.11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art.1°** Se aprueba el Contrato de Obra C.A.J. N°39/00 firmado con el contratista Angel Serrudo Cruz para la ejecución del proyecto: Conclusión Parque Infantil "Alto Aranjuez

**Art. 2°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

